



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

COMUNICADO Acción de Tutela

Expediente: 19001-33-33-006-2025-00256-00

Accionante: Óscar David Palacios Murcia, en calidad de apoderado judicial de Cristhian Nicolás Figueroa Martínez

Vinculados: Vicerrectoría Académica de la Universidad del Cauca; Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; Departamento de Telemática de la Universidad del Cauca; y otros

Medio de control: Acción de tutela

Fecha de publicación: 26 de noviembre de 2025

La Universidad del Cauca, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Popayán – Cauca, mediante Auto Interlocutorio No. 567, radicado 19001-31-18-001-2025-00173-00, del 26 de noviembre de 2025, dentro de la acción de tutela promovida por Cristhian Nicolás Figueroa Martínez, informa a los interesados la admisión de la referida acción constitucional.

En consecuencia, se comunica a los aspirantes del Concurso Público de Méritos convocado mediante Resolución VRA 707 de 2024, de fecha 31 de octubre de 2024, así como a quienes tengan interés en el desarrollo del referido concurso, con el fin de que cuenten con conocimiento de las providencias proferidas en el marco del presente trámite de tutela.

Acreditada en
ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL
DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
POPAYÁN -CAUCA-**

j01mepayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N° 567.

19001-31-18-001-2025-00173-00

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

En atención a lo previsto en los artículos 86 de la Constitución Política de Colombia y 37 del Decreto 2591 de 1991, verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 (modificado por el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021), se procederá a admitir la **TUTELA** instaurada por el abogado OSCAR DAVID PALACIOS MURCIA en nombre de **CRISTHIAN NICOLÁS FIGUEROA MARTÍNEZ**, conforme poder allegado al proceso¹, en contra de *(i)*. La **UNIVERSIDAD DEL CAUCA -RECTORÍA-** y *(ii)*. La **EMPRESA PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y de PETICIÓN con ocasión a los cuales solicita se ordene a los entes accionados:

(i). Resolver el Recurso de Reposición interpuesto el 20 de octubre de 2025 en contra de la Resolución N° 1192 de 10 de octubre de 2025 “*por la cual se establece la lista de elegibles del concurso público de méritos convocado mediante resolución rectoral 1313 de 2024*” en la que se lo declaró NO ELEGIBLE.

(ii). Se revoque parcialmente la referida Resolución en lo que tiene que ver con el cargo de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Departamento de Telemática, código del perfil número cincuenta y ocho (58), numero de cargos uno (1), dedicación de tiempo completo y en su lugar se lo declare ELEGIBLE.

(iii). Se entregue copia de los resultados obtenidos dentro de la prueba psicotécnica aplicada por la empresa accionada.

(iv). Se revisen los componentes de la prueba psicotécnica convocada mediante resolución VRA 514 de 2025 que se aplicó por la empresa accionada y se emita un segundo concepto frente a su perfil.

Así mismo, con el fin de integrar debidamente el contradictorio y garantizar los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, CONTRADICCIÓN y DEFENSA de otros sujetos que se puedan ver afectados por un eventual fallo

¹ Fol. 9 – archivo digital 001.

de tutela, se ordenará la vinculación de *(iii)*. la **VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, *(iv)*. la **FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, *(v)*. el **DEPARTAMENTO DE TELEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y *(v)*. los **PARTICIPANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL 1313 DE 2024 PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS EN LA PLANTA DE PROFESORES 2024 DEL CARGO DE TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE TELEMÁTICA, CÓDIGO DEL PERFIL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58).**

Entidades a las que junto con los entes accionados se requerirán con el fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela refiriéndose EXPRESAMENTE sobre *(i)*. la procedencia de recursos en contra de la Resolución cuestionada por el accionante, *(ii)*. la posibilidad de entregar los resultados de la prueba psicotécnica cuestionada y *(iii)*. el trámite surtido con el fin de resolver el recurso interpuesto en nombre del accionante y las actuaciones realizadas con el fin de notificar su respuesta.

Así mismo, se requerirá a los entes accionados y vinculados al proceso, con el fin de que alleguen OBLIGATORIAMENTE todas las Resoluciones y demás actos administrativos que regulen el Concurso Público de Méritos objeto de la presente controversia, en aspectos tales como las reglas de participación, etapas del proceso, recursos procedentes, factores de calificación, criterios de desempate, etc., así como las Resoluciones, Comunicados o demás actos administrativos que hagan referencia a los resultados y calificaciones obtenidas por el accionante dentro de las etapas del referido Concurso, haciendo especial énfasis en la Resolución N° 1192 de 10 de octubre de 2025.

De igual forma, se requerirá al abogado OSCAR DAVID PALACIOS MURCIA para que allegue copia integra y legible de la Resolución N° 1192 de 10 de octubre de 2025, dado que, si bien cuestiona su contenido y afirma que le fue notificada a su poderdante, dentro de sus anexos olvidó allegar su copia.

Por último, en atención a que al proceso de allegó un Informe de Evaluación Psicológica suscrito por la psicóloga BEATRIZ EUGENIA SUAZA DIAZ, se requerirá a la referida profesional con el fin de que allegue copia de su cédula de ciudadanía y demás documentos que comprueben su condición de psicóloga en ejercicio e idoneidad de su informe.

En atención a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN -CAUCA-**, en uso de sus funciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **TUTELA** instaurada por el abogado OSCAR DAVID PALACIOS MURCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.340.761 de Chiquinquirá -Boyacá- y tarjeta profesional N° 278.206 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre de **CRISTHIAN NICOLÁS FIGUEROA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.137.494, de Túquerres -Nariño-, en contra de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA -RECTORÍA-** y la **EMPRESA PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto a la **VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, la **FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, el **DEPARTAMENTO DE TELEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y los **PARTICIPANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL 1313 DE 2024 PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS EN LA PLANTA DE PROFESORES 2024 DEL CARGO DE TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE TELEMÁTICA, CÓDIGO DEL PERFIL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58)**, conforme lo expuesto.

TERCERO: TENER como pruebas las aportadas por la parte actora en su escrito de tutela y realizar los siguientes requerimientos probatorios:

1. **REQUERIR** a los entes accionados y vinculados con el fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela, refiriéndose EXPRESAMENTE sobre (i). la procedencia de recursos en contra de la Resolución cuestionada por el accionante, (ii). la posibilidad de entregar los resultados de la prueba psicotécnica, (iii). el trámite surtido con el fin de resolver el recurso interpuesto en nombre del accionante y las actuaciones realizadas con el fin de notificar su respuesta.
2. **REQUERIR** a los entes accionados y vinculados con el fin de que alleguen OBLIGATORIAMENTE todas las Resoluciones y demás actos administrativos que regulen el Concurso Público de Méritos objeto de la presente controversia, en aspectos tales como las reglas de participación, etapas del proceso, recursos procedentes, factores de calificación, criterios de desempate, etc., así como las Resoluciones, Comunicados o demás actos administrativos que hagan referencia a los resultados y calificaciones obtenidas por el accionante dentro de las etapas del referido Concurso, haciendo especial énfasis en la Resolución N° 1192 de 10 de octubre de 2025.
3. **REQUERIR** al abogado **OSCAR DAVID PALACIOS MURCIA** para que allegue copia integra y legible de la Resolución N° 1192 de 10 de octubre de 2025 que se cuestiona en el escrito de tutela.
4. **REQUERIR** a la psicóloga BEATRIZ EUGENIA SUAZA DIAZ, con el fin de que allegue copia de su cédula de ciudadanía y demás documentos que comprueben su condición de psicóloga en ejercicio e idoneidad del Informe de Evaluación Psicológica realizado el 15 de octubre de 2025 sobre el accionante.

CUARTO: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y la **EMPRESA PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.**, que en el término de UN (1) ÚNICO DÍA contado a partir de la notificación de la presente providencia **NOTIFIQUE** a los **PARTICIPANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL 1313 DE 2024 PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS EN LA PLANTA DE PROFESORES 2024 DEL CARGO DE TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE TELEMÁTICA, CÓDIGO DEL PERFIL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58)**, a través del medio de comunicación masivo dispuesto para la notificación de avisos de interés y, dentro del mismo término, allegue al Despacho prueba de dicha notificación.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y **CORRER TRASLADO** de la presente **TUTELA** a la accionante, la accionada y vinculadas por intermedio de su representante legal y/o quién haga sus veces, por el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, con el fin de que den cumplimiento a los requerimientos probatorios formulados y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. **PREVÉNGASELES**, además, que el informe que rindan se considerará bajo juramento y la omisión injustificada en su envío dará lugar a las imposiciones de las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Así mismo, hágaseles saber que, de no responder la tutela en el término indicado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda y se decidirá de plano, de acuerdo con el artículo 20 del mismo Decreto. Con la notificación remítase a las partes copia del presente auto.

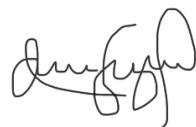
SEXTO: DAR al presente asunto, el trámite preferencial y sumario que consagran los artículos 86 de la Constitución Política y 15 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: ADVERTIR que la presentación de contestaciones y demás memoriales se realizará de forma virtual a través de su remisión a los correos j01mepayan@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: PARA EL CUMPLIMIENTO, se deberá enviar COPIA de la decisión a la señora COORDINADORA del Centro de Servicios, para que proceda a REPARTIRLO al empleado que corresponda, EJERZA CONTROL Y SEGUIMIENTO respecto de las notificaciones y rinda el respectivo informe a la Secretaría del Despacho. (Oficio 11 21-03-25 Jueza Coordinadora y nota informativa 21-03-25 Coordinador C.S.J.P.A.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



CARMEN JIMENA GUZMÁN LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL
DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
POPAYÁN -CAUCA-**

j01mepayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO №. 571

19001-31-18-001-2025-00173-00

Popayán, veintiséis (26) noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Corresponde a este Despacho decidir sobre la tutela instaurada por el abogado OSCAR DAVID PALACIOS MURCIA en nombre de **CRISTHIAN NICOLÁS FIGUEROA MARTÍNEZ**, conforme poder allegado al proceso¹, en contra de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA -RECTORÍA-** y la **EMPRESA PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y de PETICIÓN.

No obstante, en atención a que el día de hoy, el abogado de la parte actora allegó copia de la Resolución N° 1192 de 10 de octubre de 2025 que le fue requiera en el auto admisorio de la tutela, este Despacho procederá admitir dicho documento y correrá su debido traslado a las demás partes del proceso.

En atención a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN -CAUCA-**, en uso de sus funciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR dentro del presente asunto el escrito por la parte actora el 26 de noviembre de 2025, junto con los medios de prueba allegados con él.

SEGUNDO: CORRER traslado del referido escrito y los documentos anexos a las entidades accionadas y vinculadas al presente trámite por el TÉRMINO UN (1) DÍA hábil siguiente a la notificación de esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR que la presentación de contestaciones y demás memoriales se realizará de forma virtual a través de su remisión a los correos electrónicos j01mepayan@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Fol. 9 – archivo digital 001.

QUINTO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la EMPRESA PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S., que en el término de CUATRO (4) HORAS HÁBILES contadas a partir de la notificación **NOTIFIQUE** la presente providencia y el escrito anexo a los **PARTICIPANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL 1313 DE 2024 PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS EN LA PLANTA DE PROFESORES 2024 DEL CARGO DE TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE TELEMÁTICA, CÓDIGO DEL PERFIL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58)**, a través del medio de comunicación masivo dispuesto para la notificación de avisos de interés y, dentro del mismo término, allegue al Despacho prueba de dicha notificación.

SEXTO: Para el **CUMPLIMIENTO** se deberá enviar COPIA de la decisión a la señora COORDINADORA del Centro de Servicios, para que proceda a REPARTIRLO al empleado que corresponda, EJERZA CONTROL Y SEGUIMIENTO respecto de las notificaciones y rinda el respectivo informe a la Secretaría del Despacho. (Oficio 11 21-03-25 Jueza Coordinadora y nota informativa 21-03-25 Coordinador C.S.J.P.A.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



CARMEN JIMENA GUZMÁN LÓPEZ